

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“USO DE LAS ESTRATEGIAS ACTIVO-PARTICIPATIVAS Y ABP PARA FOMENTAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A EQUIPO TECNICOS Y DOCENTES.”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA MEJOR

En La Serena, República de Chile, a 1 de junio del año 2023, comparecen la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, actuando según de acreditará, a través de su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad ambos domiciliados
en adelante “La Corporación” o “El Contratante”, y por otra; la **FUNDACION EDUCACIONAL EDUCA MEJOR**, rol único tributario n°65.196.265-k, representada para estos efectos, por don **LUIS MOISES ESPINOZA MORENO**, cédula nacional de identidad ambos domiciliado
en adelante “El prestador”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- 2- Mediante Resolución N° 481 de fecha 16 de mayo del año 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, autorizó el llamado a concurso de licitación pública y aprobó las Bases Administrativas de la licitación pública “USO DE LAS ESTRATEGIAS ACTIVO-PARTICIPATIVAS Y ABP PARA FOMENTAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A EQUIPO TECNICOS Y DOCENTES”.
- 3- Mediante Resolución N°502, de fecha 24 de mayo del año 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada.



- 4- Mediante Resolución N°518, de fecha 26 de mayo del año 2023, la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, adjudicó la licitación pública del proyecto "USO DE LAS ESTRATEGIAS ACTIVO-PARTICIPATIVAS Y ABP PARA FOMENTAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A EQUIPO TECNICOS Y DOCENTES", a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA MEJOR, rol único tributario N° 65.196.265-k, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios, se celebra para la realización del proyecto consistente en "USO DE LAS ESTRATEGIAS ACTIVO-PARTICIPATIVAS Y ABP PARA FOMENTAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A EQUIPO TECNICOS Y DOCENTES".

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, encarga y encomienda a FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA MEJOR, quien acepta, la ejecución del servicio consistente en "USO DE LAS ESTRATEGIAS ACTIVO-PARTICIPATIVAS Y ABP PARA FOMENTAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A EQUIPO TECNICOS Y DOCENTES", de conformidad a lo indicado en las Bases de licitación, Propuesta Técnica, los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.-.

CUARTO: DE LA OBLIGACIONES.

Los servicios requeridos para ejecutarse por parte de la Asistencia técnica Educativa se enfocan en "USO DE LAS ESTRATEGIAS ACTIVO-PARTICIPATIVAS Y ABP PARA FOMENTAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA DIRIGIDO A EQUIPO TECNICOS Y DOCENTES", de todos los Establecimientos Educativos adscritos a la Subvención Escolar Preferencial. El servicio deberá desarrollarse alineado a las normativas vigentes del Ministerio de Educación (MINEDUC) la Agencia de Calidad (ACA) y la Superintendencia de Educación (SIE) en torno a aplicación de metodología de aprendizaje basado en proyecto (ABP) con enfoque en el proceso de lectoescritura, en coherencia con las bases curriculares, desarrollo en módulos secuenciados que se distribuyan entre junio y diciembre del presente año 2023. Además, deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas consignadas en las Bases de Licitación.



Serán obligaciones del prestador del servicio, las siguientes:

Nro.	OBLIGACIONES
1.	Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, aclaraciones y respuestas si las hubo, y la oferta presentada.
2.	Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Corporación.
3.	Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
4.	Informar a la Corporación oportunamente de las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
5.	Efectuar las mantenciones o reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio
6.	Designar un ejecutivo que concentre y coordine los distintos servicios de la contemplados en las Bases Técnicas.
7.	Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Corporación y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
8.	Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes.
9.	Velar porque los procesos asociados a los servicios objeto del contrato cuenten con medidas de seguridad adecuadas para evitar fraudes o situaciones irregulares.
10.	Corregir de manera oportuna y eficiente los defectos que pudieran presentar sus servicios, sea en relación a su diseño, operación o funcionamiento.
11.	Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases
12.	Queda prohibido a la ATE introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución del servicio contratado, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Corporación.

QUINTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), el cual equivale al monto propuesto por el prestador. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el prestador



[Handwritten signature in blue ink]



derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago será cursado a través de transferencia electrónica a favor de la ATE prestadora del servicio. Dicho pago será financiado con los fondos de la Subvención Escolar Preferencial, que presenta cada uno de los establecimientos educativos adscritos a SEP perteneciente a la Corporación.

El citado pago se efectuará mensualmente en 7 cuotas iguales, desde junio a diciembre del 2023, según el monto adjudicado. El pago mensual por los servicios prestados se realizará una vez verificado la conformidad de los mismos por las Contrata partes consistente en: a) técnicas pedagógicas; y b) financieras, según corresponda el servicio mensual de los servicios ATE contratados y se presente la factura con informe técnico en oficina de partes de la Corporación, según los estados de pagos pactados. La Corporación podrá proratear el monto mensual adjudicado, según los criterios de recursos disponibles SEP que tenga cada Establecimiento Educativo en el año de asesoría.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.-.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

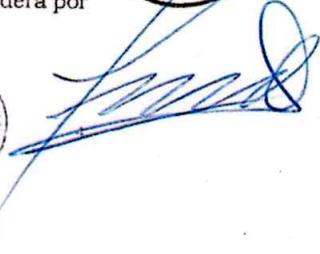
El presente contrato comenzará a regir el 1 de junio del año 2023, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023.-.

SÉPTIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

a) **Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.** Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo (Acto Administrativo). En caso de término anticipado, la ATE deberá continuar prestando el servicio contratado hasta la fecha indicada en el Acto Administrativo de Término de Contrato.

b) **Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.** Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, lo siguiente:



- La no ejecución, ejecución parcial o ejecución tardía de las prestaciones y servicios que el proveedor adjudicado se obligó a realizar, conforme lo establecido en el contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, aclaraciones y respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- No cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del contrato, o no iniciar oportunamente el servicio ofrecido en la fecha ofertada, o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Corporación y la ATE conforme lo permiten las Bases de licitación.
- Que el adjudicatario, sus ejecutivos y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada de que tomen conocimiento con motivo de la contratación.

c) **Insolvencia.** Si la ATE es declarada en insolvencia y/o se solicita su insolvencia por parte de sus acreedores, si realiza proposiciones de convenio con sus acreedores o si inicia un proceso de reorganización o liquidación concursal.

d) **Disolución del adjudicatario.** Disolución de la ATE Adjudicatario, sin tener continuidad legal.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato citando las causales descritas, fundamentando por escrito su decisión y dando aviso por escrito de éste con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo el término anticipado. En este caso, se efectuará una liquidación, la cual se hará sin perjuicio de que la Corporación haga las acciones judiciales que procedan.

Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato, sus modificaciones o aquellos que se originen por la terminación anticipada y administrativa de éste serán de cargo de la ATE. La ATE tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar dicho término de contrato ante el Secretario General de la Corporación, quien resolverá en única instancia.-.

OCTAVO: PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA MEJOR. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA MEJOR, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos,



licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La Corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.-.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

La ATE y su personal (directo o indirecto) sea que se encuentre asignado a este contrato o no, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA conozca durante el desarrollo de los servicios y ejecución del contrato, sean de carácter reservado o no. La responsabilidad de la ATE será solidaria respecto de sus personeros, empleados y consultores. La ATE solo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al servicio contratado. La ATE deberá resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Corporación el derecho a ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.-.

DÉCIMO: MULTAS.

La Corporación podrá aplicar al contratista las siguientes multas cuantificadas en Unidades de Fomento, por causas imputables al oferente adjudicado, en los siguientes casos,

Nro.	FALTA	Monto en UF	Modalidad de Aplicación
1.	Atraso por presentar los planes de mejora educativo en su fase estratégica fuera del plazo impuesto por el Ministerio de Educación.	0.8	Por Establecimiento Educativo fuera de plazo
2.	Atraso por presentar los planes de mejora educativo en su fase anual fuera del plazo impuesto por el Ministerio de Educación.	0.8	Por Establecimiento Educativo fuera de plazo
3.	Atraso en presentar el apoyo a la Rendición de Cuentas SEP, en el contexto de "compras" (se deja fuera, ítem remuneracional).	1	Por día de atraso
4.	Atraso en presentar procesos de rectificatoria en caso de ser solicitado y aprobados por las partes.	0.2	Por día de atraso



5.	Por atraso en la entrega mensual de los reportes de asesorías técnicas educativas al sostenedor y/o los establecimientos educativos, teniendo como fecha máxima el día 30 de cada mes, o bien el último día hábil del mes. (Entrega por oficina de parte)	1	Por cada día de atraso
6.	La no ejecución de requerimientos específicos que pueda solicitar el Sostenedor o los Establecimientos Educativos, a motivo de los aspectos técnicos descritos en estas bases, como por ejemplo capacitaciones específicas, informes cuantitativos/cualitativos o cualquier otro aspecto que no se verifique su cumplimiento y que no esté descrito en el presente numeral y que son parte fundamental de lo solicitado.	2.5	Por requerimiento solicitado no ejecutado

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de las cien (100) Unidades de Fomento en un período de 6 meses consecutivos, situación que facultará a la Corporación para poner término anticipado al contrato. La Corporación, a través de la ITS respectiva, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe a la UTS, unidad que informará por documento formal o correo electrónico al ejecutivo o coordinador del proyecto de la Asistencia Técnica Educativa, o de quien lo reemplace, para que este formule sus descargos documentadamente dentro del plazo de 5 días hábiles de notificad ala UTS. Con los descargos de la ATE, si los hubiere, y el informe de la UTS, el Secretario General de la Corporación emitirá el Acto Administrativo fundado en el que aplicará la multa, indicando su causa y monto, o en su caso, indicando las causas de su absolución.

El contratante adjudicado deberá pagar multas por el (los) atraso (s) y/o incumplimiento(s) en la prestación de los servicios y obligaciones pactadas, de conformidad con el presente contrato y Bases.

UNDÉCIMO: PROHIBICIÓN.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir en forma alguna el contrato y/o los derechos y obligaciones que nacen del mismo a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más



[Handwritten signature in blue ink]

que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.

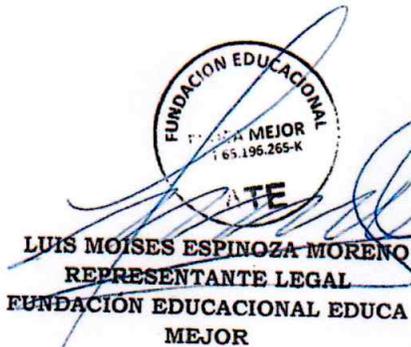
Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ, para actuar en representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022, ante Notario Público de la ciudad de La Serena don Pablo Bustos Molina. Por su parte, la personería de don LUIS MOISES ESPINOZA MORENO para actuar en representación de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA MEJOR consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio número 2, reducida a escritura pública con fecha 08 de marzo de 2021 ante doña Muriel Tapia Uribe, Notario Público Suplente de 67° Notaria de Santiago, servida por el Notario Público titular don Sergio Jara Catalán.



LUIS MOISES ESPINOZA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCA
MEJOR



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

